

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 1940

NUM. 214

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de julio de 1940 por la que se incrementan las facultades de la Comisaría de Carburantes Líquidos.—Página 5333.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 12 de julio de 1940 sobre interpretación de la Ley de 4 de junio de 1935, que reorganizó el Cuerpo técnico administrativo del entonces Ministerio de Estado.—Páginas 5333 y 5334.

Otro de 12 de julio de 1940 por el que se jubila a don Enrique Somoza y Tenreiro, Ministro plenipotenciario de primera clase.—Página 5334.

Otro de 12 de julio de 1940 por el que se nombra Cónsul general de España en Argel a don Cristóbal del Castillo y Campos.—Página 5334.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 12 de julio de 1940 por el que se nombra, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al Consejero Inspector del citado Cuerpo don Julián Soriano Gurruchaga. Página 5334.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de julio de 1940 por la que se determina la forma por la que han de cubrirse las vacantes existentes en 18 de julio de 1936 o producidas a partir de esa fecha en Entidades concesionarias de servicios públicos.—Página 5335.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón, del Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Carlos Garcés Sánchez.—Página 5335.

Ordenes de 24 de julio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón,

de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 5335 y 5336.

Orden de 31 de julio de 1940 sobre percepción de asignaciones para gastos de representación por los Gobernadores civiles.—Página 5336.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se considera obligatorio al personal del Cuerpo de Telégrafos perteneciente como asociado al Colegio de Huérfanos, satisfaciendo a la citada Institución el 1 por 1.000 del sueldo íntegro anual que perciba.—Páginas 5336 y 5337.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se dispone que todos los funcionarios técnicos del Cuerpo de Correos contribuyan obligatoriamente con el 1 por 1.000 de sus haberes al sostenimiento del Orfanato.—Pág. 5337.

Otra de 17 de julio de 1940 por la que se acepta la renuncia del cargo al Cartero urbano don Rafael Donet Ivars.—Página 5337.

Otra de 17 de julio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Cartero urbano don José Pérez López.—Página 5337.

Otra de 19 de julio de 1940 por la que se concede licencia, por enfermedad, al Cartero urbano don Juan Heredia Olivares.—Página 5337.

Otra de 27 de julio de 1940 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Auxiliar femenino de Correos doña Carmen Moral López.—Página 5337.

Otra de 27 de julio de 1940 id. id. al Oficial del Cuerpo técnico, en situación de supernumerario, don Felipe Prieto García.—Página 5337.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Retiros (Varias Armas).—Orden de 22 de junio de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 5338 y 5339.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 11 de julio de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican al personal en Reserva y Retirado que se relaciona.—Págs. 5339 a 5341.

MINISTERIO DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR.—Orden de 29 de julio de 1940 por la que se aclara la Orden ministerial de 19 del actual sobre convocatoria para Aspirantes de Intendencia de la Armada.—Páginas 5341 y 5342.

Otra de 29 de julio de 1940 id. de 18 de abril último sobre convocatoria para Aspirantes de Marina.—Página 5342.

Otra de 30 de julio de 1940 por la que se nombran Aspirantes al Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores cuya relación empieza con don Manuel de Páramo Cánovas y termina con don Felipe Alfin Delgado.—Página 5342.

Plaza de gracia.—Orden de 28 de julio de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don Rafael Paniagua García.—Página 5342.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Orden de 28 de julio de 1940 por la que se anuncian varias vacantes de Capellanes en el Ejército del Aire.—Página 5342.

Altas.—Orden de 28 de julio de 1940 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire el Sargento don Benito Franco Gastón.—Página 5343.

Bajas.—Orden de 29 de julio de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el personal cuya relación empieza por el Teniente Coronel don Pedro Lozano López y termina por el Médico alumno don Vicente Vallina García.—Página 5343.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 29 de julio de 1940 por la que se dispone causen baja, por licenciamiento, el Teniente don José Miguel Careaga y don José Rey Ardid.—Página 5343.

Destinos.—Orden de 29 de julio de 1940 por la que se dispone pasen destinados a este Ejército del Aire los Maestros de Banda y Cabos de Cornetas y Tambores cuya relación empieza por el Brigada don Manuel Rico Sánchez y termina con el Cabo de Tambores José Meirás Moreira.—Página 5343.

Otra de 27 de julio de 1940 por la que se confirma en el destino de Jefe del Establecimiento de Normalización al Coronel don José Martín Montalvo Gurrea.—Página 5343.

Otra de 26 de julio de 1940 por la que se destina a los Jefes del Cuerpo Jurídico del Aire, Teniente Coronel don José María Salvador Merino y tres más.—Páginas 5343 y 5344.

Orden de 26 de julio de 1940 por la que se confirma en su destino a los Jefes que figuran en la relación que empieza por el Coronel don Ricardo Ortega Agulla y termina con el Comandante don José Eugenio de Baviera.—Página 5344.

Nombramientos.—Orden de 26 de julio de 1940 por la que se nombra Fiscal Jefe de la Jurisdicción Aérea al Teniente Coronel don Fernando Escardo Peinador.—Página 5344.

Otra de 22 de julio de 1940 id. alumnos del próximo Curso de Tripulantes a los Oficiales-Pilotos cuya relación empieza por don Alvaro López Pando y termina por don Ricardo Lamuela Barraondo.—Página 5344.

Rectificaciones.—Orden de 27 de julio de 1940 por la que se rectifica la relación en la que se declaraban aptos para ascensos a varios Capitanes de la Escala del Aire, cuya relación empieza por don Francisco López Cantero y termina por don Javier Murcia Rubio.—Páginas 5344 y 5345.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de junio de 1940 por la que se declara se practiquen de oficio y gratuitamente determinadas operaciones en los Registros de la Propiedad.—Pág. 5345.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de julio de 1940 por la que se resuelve el concurso convocado entre Peritos y Técnicos Industriales ex combatientes.—Páginas 5345 y 5346.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de julio de 1940 referente a reducción del cursillo intensivo a los alumnos de la Escuela Superior de Pintura de Madrid.—Página 5346.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES. — Subsecretaría.—Sobre revisión de expedientes de depuración del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscritos a este Departamento.—Página 5346.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Aprobando la distribución de los fondos del material de oficina de los Distritos Forestales del trimestre en curso.—Página 5346.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3543 a 3558.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 30 DE JULIO DE 1940 por la que se incrementan las facultades de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

En continuación de lo dispuesto por el Decreto de ocho de julio corriente, que instituyó la Comisaría de Carburantes Líquidos.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se autoriza al Comisario de carburantes líquidos para:

Primero.—Aplicar el régimen de cupo de consumo a los organismos oficiales y similares y al consumo libre sometido al impuesto de restricción.

Segundo.—Determinar, con carácter reglamentario, el límite máximo de la tenencia lícita de carburantes líquidos, de modo tal que la infracción de dicho límite origine un acto de contrabando.

Artículo segundo.—Quedan comprendidos en la aplicación del impuesto de restricción los consumidores extranjeros propietarios de vehículos, de matrícula también extranjera, a que se refiere el artículo diecisiete del Decreto de trece de mayo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 12 de julio de 1940, sobre interpretación de la Ley de 4 de junio de 1935, que reorganizó el Cuerpo Técnico Administrativo del entonces Ministerio de Estado.

La vigente Ley de cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco, que reorganizaba el Cuerpo Técnico Administrativo del entonces Ministerio de Estado, disponía en su artículo segundo que los funcionarios de la Oficina Española de la Sociedad de Naciones del expresado Ministerio pasarían a engrosar el Cuerpo Técnico Administrativo, colcándose con números bisés en las categorías correspondientes del escalafón del mencionado Cuerpo. Del espíritu de este artículo se desprende que la intención del legislador fué la de no perjudicar a los funcionarios que constituían en aquel momento el

escalafón con la intercalación de los funcionarios de la Oficina de la Sociedad de Naciones, pero si conceder a estos últimos los derechos similares que pudieran tener los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo, es decir, que al ocurrir una vacante del escalafón en las categorías o clases inmediatamente superiores a aquéllas en que se encuentran los funcionarios procedentes de la repetida Oficina, éstos recibían también automáticamente el ascenso.

Consecuencia de esta disposición viene siendo el aumento en las altas categorías del escalafón por el doble ascenso, en verdadera desproporción con las categorías inferiores, gravándose, por lo tanto, el Erario público. Fundado en estas razones, parece natural pensar en subsanar estas dificultades que, andando el tiempo, han de agravarse, y parece conveniente que las vacantes naturales que puedan ocurrir en las plazas de los expresados funcionarios llamados bisés sean amortizadas según vayan ocurriendo, no pudiendo, por tanto, alegar al derecho al ascenso en ellas los restantes funcionarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asun-

tos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios que figuran en el escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Asuntos Exteriores con números bises ascenderán en la misma fecha en que lo hagan los funcionarios del antiguo Cuerpo que inmediatamente les precedan, continuando ocupando en comisión sus categorías anteriores y percibiendo los sueldos a éstas asignados, hasta que en el siguiente Presupuesto se consignent las cantidades necesarias para convertir sus plazas en otras de la categoría superior.

Artículo segundo.—Serán amortizadas, sin dar lugar a corrida de escalas, las vacantes que resulten del cese definitivo, por cualquier circunstancia, de los funcionarios que figuran en el escalafón con números bises.

Artículo tercero.—Se exceptúan las vacantes producidas por excedencia o situación equivalente, que tampoco darán lugar a corrida de escalas, pero que se reservarán para el reingreso de los funcionarios de número bis que la hubiesen obtenido.

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 12 de julio de 1940, por el que se jubila a don Enrique Somoza y Tenreiro, Ministro plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado, y con la clasificación que por derecho le corresponda, a don Enrique Somoza y Tenreiro, Ministro plenipotenciario de primera clase, Cónsul general de España en Argel.

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

DECRETO de 12 de julio de 1940, por el que se nombra Cónsul general de España en Argel a don Cristóbal del Castillo y Campos.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Cónsul general de España en Argel a don Cristóbal del Castillo y Campos, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Francia.

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 12 de julio de 1940 por el que se nombra, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al Consejero Inspector del citado Cuerpo don Julián Soriano Gurruchaga.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Presidente de Sección, por jubilación de don Bienvenido Oliver Román, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, al Consejero Inspector del citado Cuerpo don Julián Soriano Gurruchaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se determina la forma por la que han de cubrirse las vacantes existentes en 18 de julio de 1936 o producidas a partir de esa fecha en Entidades concesionarias de servicios públicos.

Excmos. Sres.: Habiendo surgido dudas sobre si las Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos deben atenderse, para la provisión de las vacantes existentes en 18 de julio de 1936 o producidas a partir de esa fecha, aun cuando estuviesen cubiertas provisionalmente, a las normas establecidas por el Decreto de 25 de agosto de 1939 o a las prescripciones de la Ley de igual fecha, y respecto al plazo en que deben ser convocados los oportunos concursos u oposiciones, así como acerca del organismo o servicio del Estado a quien compete vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en dicha materia por las referidas entidades, e imponer, en su caso, las sanciones pertinentes,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Las entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, al proveer las vacantes existentes en 18 de julio de 1936 y las producidas desde esta fecha, aun cuando estuviesen cubiertas provisionalmente, están obligadas a la más rigurosa observancia de las prevenciones contenidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, que estableció determinados beneficios en favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas nacionales de la guerra.

Segundo.—Los oportunos concursos u oposiciones, según reglamentariamente proceda, deberán ser convocados en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden, comprendiéndose en los mismos todas las vacantes a que antes se alude, con deducción de las amortizacio-

nes a que pudiera dar lugar una reducción de servicios o la ampliación de jornada dentro de los límites legalmente prevenidos. En el mismo plazo de tres meses, cesarán en sus destinos o empleos los que no perteneciendo a la empresa o entidad con anterioridad al 18 de julio de 1936, ocupen puesto en la misma con carácter provisional o definitivo, si este último no se hubiera ajustado en su provisión a lo dispuesto en la Ley citada.

Tercero.—Corresponde al Ministerio de Trabajo, a través del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia por las mencionadas Corporaciones o entidades, e imponer a las mismas, cuan-

do hubiere lugar, las sanciones establecidas en el artículo sexto del Decreto de 25 de agosto de 1939, con sujeción a las disposiciones de carácter procesal que dicho precepto señala, independientemente de las responsabilidades que habrían de exigirse a los Directores de establecimientos, Consejeros, Delegados, Gerentes y Jefes de personal de las empresas por negligencia o incumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Carlos Garcés Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Carlos Garcés Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase adscrito a Valencia, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 24 de julio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Nemesio Ruiz Soler, Jefe de Negociado de segunda clase, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Córdoba Viaji, Cartero urbano adscrito a Madrid; doña Irene Quintana Orive, Auxiliar femenino adscrito a Santander; don Constantino Cos Cacho, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Manuel Martínez Feito, Subalterno adscrito a Madrid; don Román Palacios Aguar, Cartero urbano adscrito a

Madrid; don Joaquín Sáez Cuenca, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Román Moreno Borlado, Subalterno adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Jaime Ventura Gich, Cartero rural de Fornells de la Selva (Gerona); don Bernardino Rodríguez Santalhestra, Oficial primero de Estepona (Málaga), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Queralt Magrané, Cartero rural de Villalonga del Campo (Tarragona); don Ramón Semely Sanuy, Cartero rural de Tremp (Lérida); don Joaquín Pibernat Masferrer, Cartero rural de San Feliú de Buixallen (Gerona); don Joaquín Porte Adillón, Cartero rural de Eriña (Lérida); don José Pascual Andréu, Cartero rural de Aiguaviva (Tarragona); don José Reyatos Casta, Cartero rural de Vallromanas (Bar-

celona); don Francisco Saurina Feliú, Cartero rural de Castellóintà (Lérida); don José Teigell Ferré, Cartero rural de Riudecañas (Tarragona); don Félix Torruela Peirres, Cartero rural de S. Quirico de Besora (Barna); don Felipe Vilalta Rotllan, Cartero rural de Gironella (Barcelona); don Juan Osso Serradell, Cartero-peatón de Scaca Dey (Tarragona); don Manuel Salinero Rodriguez, Subalterno de Valencia; don Francisco Cuervo Fernández, Oficial primero de Madrid; don Francisco Garrido Morales, Cartero urbano de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

ORDEN de 31 de julio de 1940 sobre percepción de asignaciones para gastos de representación por los Gobernadores civiles.

Por Real Orden de 1.º de marzo de 1909 se dispuso que la asignación para gastos de representación de los Gobernadores civiles, se perciba, en ausencia o enfermedad de los titulares y en las vacantes, por los funcionarios que les sustituyan en el ejercicio del cargo, o por aquellos a quienes interinamente se les confiara el mando, acreditándoles este haber por el tiempo que lo ejerzan. Pero si se tiene en cuenta que, en múltiples ocasiones, dichas ausencias obedecen a deberes propios del cargo, como el tener que informar a la Superioridad o recibir instrucciones de los Centros, resulta poco equitativo que, sobre no obtener compensación de los gastos que el desplazamiento lleva consigo, se experimente una pérdida económica. Y como el Gobernador civil, en tales casos —y por lo mismo en los de enfer-

medad—sigue ostentando su investidura de primera autoridad civil de la provincia, se estima procedente aclarar aquella disposición; por lo que este Ministerio ha dispuesto:

Que los Gobernadores civiles seguirán percibiendo la asignación para gastos de representación cuando su ausencia de la provincia responda al cumplimiento de deberes oficiales, propios del cargo, y cuando el alejamiento eventual del desempeño de sus funciones sea motivada por enfermedad.

Madrid, 31 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se considera obligatorio al personal del Cuerpo de Telégrafos pertenezca como asociado al Colegio de Huérfanos, satisfaciendo a la citada Institución el 1 por 1.000 del sueldo íntegro anual que perciba.

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 13 de enero de 1922 del Ministerio de la Gobernación, se creó el Colegio de Huérfanos de Telégrafos para sostenimiento y educación de los de dicho Cuerpo, y a cuyo fin, mediante el oportuno Reglamento, se estipulaban las condiciones de su desenvolvimiento normal.

Siendo uno de los postulados de la Nueva España el dedicar atención preferente al niño y, dentro de esta modalidad, un mayor interés al que carece del natural sostén de sus padres,

Este Ministerio, dada la pequeña cuantía de los actuales ingresos en la citada Institución, y considerando que todo el personal de Telégrafos tiene obligación moral ineludible de contribuir al sostenimiento y educación de sus huérfanos, se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, se considera obligatorio el que todo el personal del Cuerpo de Telégrafos que figure en escala cerrada, pertenezca como asociado al Colegio de Huérfanos.

2.º La cuota mensual que se satisfará por tal concepto será la del uno por mil del sueldo íntegro anual que se disfrute.

3.º Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las medidas complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se dispone que todos los funcionarios técnicos del Cuerpo de Correos contribuyan obligatoriamente con el 1 por 1.000 de sus haberes al sostenimiento del Orfanato.

Ilmo. Sr.: Consecuente con los principios de acción social que inspiran los postulados del Nuevo Estado y siendo deber inexcusable de todos los españoles contribuir a la protección del niño, atendiendo a su educación y formación patriótica y profesional, muy especialmente de los de aquellos que, desgraciadamente, perdieron el apoyo y guía de sus padres, cuya muerte les privó de su amparo y cariño,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Todos los funcionarios técnicos del Cuerpo de Correos contribuirán obligatoriamente al sostenimiento de su Orfanato, mediante el pago de una cuota mensual del uno por mil del haber anual íntegro que tenga asignado; y

Segundo.—Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las medidas complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se acepta la renuncia del cargo, al Cartero urbano don Rafael Donet Ivars.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he tenido a bien aceptar la renuncia del cargo que formula el Cartero urbano de primera clase, adscrito a la Cartería de la Ad-

ministración Principal de Valencia, don Rafael Donet Ivars, y disponer, en su consecuencia, sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se concede excedencia voluntaria al Cartero urbano don José Pérez López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de primera clase, con destino en Sevilla, don José Pérez López, excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se concede licencia, por enfermedad, al Cartero urbano don Juan Heredia Olivares.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al funcionario de Carteros urbanos, con el haber anual de 4.500 pesetas, y destinado en la Estafeta de Vélez Rubio, don Juan Heredia Olivares, licencia por enfermedad, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar femenino de Correos doña Carmen Moral López.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, se ha servido conceder el reintegro en el servicio activo con la categoría de Auxiliar femenino de Correos y haber anual de 4.000 pesetas al funcionario en situación de licencia ilimitada doña Carmen Moral López.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Oficial del Cuerpo técnico, en situación de supernumerario, don Felipe Prieto García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, se ha servido conceder el reintegro en el servicio activo con la categoría de Oficial de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas al funcionario del Cuerpo técnico en situación de supernumerario don Felipe Prieto García.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros

Varias Armas

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se clasifica en la situaciones de reserva y retirado a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de reserva y retirado, con el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el General de brigada de Artillería don Rafael López Gómez y termina con el Carabinero de segunda Bartolomé García Tapia.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.—
El General Secretario. P. A., Alberto Luco.

Excmo. Sr.,

RELACION QUE SE CITA

| NOMBRES | Empleo | Arma o Cuerpo | Situación | Haber que les corresponde | Fecha en que debe empezar a percibirlo | | Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que desean cobrar | | Observaciones | |
|----------------------------------|-------------|---------------|-----------|---------------------------|--|---------|--|------------------------|---------------|--|
| | | | | | Día | Mes | Punto residencia | Delegación de Hacienda | | |
| | | | | | Año | Año | | | | |
| D. Rafael López Gómez | Gral. Bda. | Artillería | Reserva | 1.275,00 | 1 | abril | 1939 | Madrid | D. G. Dda. | Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, como pensionistas de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo. |
| D. Luis Clarós Martín | Coronel | Idem | Idem | 916,66 | 1 | abril | 1939 | Córdoba | Córdoba | |
| D. Gabriel Borjas Mesa | Teniente | G. Civil | Retirado | 133,33 | 1 | octubre | 1939 | Madrid | D. G. Dda. | Prevía liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde 1 de mayo de 1940, por su anterior y menor señalamiento de fecha 30 de junio de 1921, que queda anulado. |
| D. Pedro Bravo García | Idem | Idem | Idem | 562,50 | 1 | abril | 1939 | Idem | Idem | |
| D. Rafael López Palma | Oficial 3.º | Ofs. Mtes. | Idem | 300,00 | 1 | mayo | 1940 | Santa Cruz de Tenerife | Sta. C. Tfe. | Idem id. id. de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento de fecha 31 de julio de 1939 (B. O. num. 228). |
| D. Santiago de la Cámara Garbayo | Aux. Adm.º | C. A. S. E. | Idem | 470,18 | 1 | febrero | 1939 | Toledo | Toledo | |

| | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|--|--|--|
| D. Francisco Rodríguez Sala ... D. Victoriano Martul González D. Manuel Santana García Santiago Martín Juanes Mariano Raga Tarazona Francisco Grao Ruiz Abundio Sánchez Ortíz | Brigada ... Idem ... Idem ... Guardia 1.º Idem 2.º Idem 2.º Idem 2.º | Carabineros Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... | Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... | 270,18 562,50 337,50 217,32 213,32 186,66 20,00 | 1 octubre 1 mayo 1 junio 1 junio 1 abril 1 abril 1 marzo | 1939 1940 1940 1940 1939 1939 1940 | Algeciras Madrid Málaga Madrid Masanasa Murcia Manresa | Cádiz ... D. G. Dda. Málaga ... D. G. Dda. Valencia ... Murcia ... Barcelona ... |
| Juan Rodrigo Cameno | Idem 2.º | Idem | Idem | 38,02 | 1 julio | 1938 | Bilbao | Vizcaya ... |
| José Montoya Rodríguez Pedro Gil Vargas Antonio Martín Calero Juan García Alemany Miguel Flores Tena Bartolomé García Tapia | Carabin. 1.º Idem 2.º Idem 2.º Idem 2.º Idem 2.º Idem 2.º | Carabineros Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... | Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... | 217,32 213,32 213,32 213,32 213,32 133,33 | 1 abril 1 abril 1 abril 1 julio 1 octubre 1 mayo | 1939 1939 1939 1939 1939 1940 | Cartagena Guardamar Seg. El Pardo Albacete Badalona Cartagena | Cartagena ... Alicante ... D. G. Dda. Albacete ... Barcelona ... Cartagena ... |

Previo abono de las cantidades no percibidas en su anterior señalamiento, de 23 de septiembre de 1939 (B. O. número 266).

Madrid, 22 de junio de 1940.—El General Secretario, P. A., Alberto Luco.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo

(Varias Armas)

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican al personal en Reserva y Retirado que se relaciona.

S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican al personal en Reserva y Retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. núm. 699), que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de la fecha que también se indica, debiendo percibir los señores Generales la pensión a partir de 1.º de julio del corriente año, por el presupuesto del Ministerio del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

| Empleos | Situación | NOMBRES | | Antigüedad | | Fecha que empieza a percibir | | | Autoridad que cursó la documentación | Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión |
|---------|-----------|---------|-----|------------|-----|------------------------------|-----|--|--------------------------------------|--|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | | |

Grandes Cruces pensionadas con 2.500 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Placa, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión:

ESTADO MAYOR GENERAL

Gral. Brigada ... Reserva D. José Rasa Alpón 16 marzo 1938 | 1 abril 1938 | Secretaría General Ministerio del Ejército Oviedo.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

ESTADO MAYOR

Tnte. Coronel.. Retirado Ext.º D. Vicente Inglada Ors 30 junio 1939 | 1 julio 1939 | Inspección General 1.ª Región. Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

INFANTERIA

Tnte. Coronel.. Idem D. Rafael Colorado Laca 28 agosto 1937 | 1 septbre. 1937 | Inspección General 1.ª Región. Idem.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales:

INFANTERIA

Capitán habilitado para Comandante ... Idem D. Manuel Sarazá Murcia 1 junio 1938 | 1 junio 1938 | 2.ª Región Córdoba.
 Teniente Retirado edad. D. Amando González Abad 15 enero 1937 | 1 febrero 1937 | Inspección Servicios Movilización 6.ª Región Alava.
 Idem Idem D. Claudio López Navarro 7 julio 1939 | 1 agosto 1939 | Gobierno Militar de Madrid Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

CABALLERIA

Capitán Idem D. José Carvajal Quiroga 6 novbre. 1939 | 1 dcbre. 1939 | Regimiento Caballería núm. 8 | Pontevedra.
 Teniente Idem D. Francisco Escribano Vega 1 marzo 1937 | 1 marzo 1937 | Inspección 2.ª Región Sevilla.

ARTILLERIA

Comandante ... Idem D. Godofredo de Odrizola y de Alvarado 1 abril 1938 | 1 abril 1938 | 4.ª Región Barcelona.

INTERVENCION

Comisario Guerra segunda... Idem D. Luis Uriondo Camacho 25 mayo 1938 | 1 junio 1938 | 3.ª Región Valencia.

Queda rectificada la Orden de 24 de junio último (D. O. núm. 143) en el sentido de que su verdadero nombre es como queda dicho y no José, como en aquella figura.

da y Casas Pavisas.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ARMADA

Infantería Marina

| | | | | | |
|-------------------|----------------|-----------------------------------|--------------|----------------|---|
| Gral. Brigada ... | Reservá | D. Rafael Barrionuevo Nuñez | 8 enero 1938 | 1 febrero 1938 | Personal Ministerio de Marina. Subdelegación de Caltagena. |
| Comandante ... | Retirado Ext.º | D. Francisco de Ory Sevilla | 5 abril 1939 | 1 mayo 1939 | Ministerio de Marina Dirección General de la Deuda y Casas Pavisas. |

Madrid, 11 de julio de 1940.—VARELA

MINISTERIO DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se aclara la Orden Ministerial de 19 del actual sobre convocatoria para Aspirantes de Intendencia de la Armada.

Como aclaración y complemento a la Orden ministerial de 19 de julio del corriente año («D. O.» número 172), que publicaba convocatoria para cubrir dieciséis plazas de Aspirantes de Intendencia, se hace saber que, según dispone, el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval, los opositores serán examinados de Francés, asimismo se publica a continuación el programa de Cálculo Mercantil, que por error dejó de consignarse.

Madrid, 29 de julio de 1940.

MORENO

PROGRAMA DE CALCULO MERCANTIL

Generalidades

Regla del tanto por cuanto, por ciento y porcentajes. — Operaciones sobre mercaderías; facturas principal y gastos; precio industrial, comercial y de venta; aduanas; corretajes, comisiones, trueques o permutas, transporte y prorrateo de facturas; pérdidas y ganancias; seguros.

Repartimientos proporcionales; de contribuciones e impuestos; de testamentarias; de compañías; de averías.

Interés y descuentos

Interés simple; casos de la regla de interés; métodos abreviados.

Descuentos; de facturas y de efectos de comercio. gastos accesorios, factura; de descuento por el método de Thoyer.

Vencimientos de efectos; vencimiento medio; vencimiento común; quiebras y empréstitos; liquidación de facturas; prórroga de vencimiento.

Mezcla y aligación

Regla de mezcla; casos de mezclas alcohólicas.

Reglas de aligación.

Valores mobiliarios

Fondos públicos; empréstitos; deuda pública; bolsas de comercio.

Compra-venta de fondos públicos; gastos, corretaje, póliza y timbre; ope-

raciones al contado; operaciones a plazo; jugadas de bolsa; operaciones al descubierto; problemas sobre operaciones a plazo en firme; compra de títulos a plazo; venta de títulos a plazo; compra al contado y venta a plazo; venta al contado y compra a plazo; operaciones dobles o mixtas; operaciones con prima; operaciones en alza y en baja; operaciones combinadas, compra en firme contra venta en firme, compra en firme contra venta de prima, compra de prima contra venta en firme, compra de prima contra venta de prima o viceversa.

Pignoraciones y permutas; clases de pignoración; formalización del contrato; límites; plazos; liquidación; permuta; curso medio de la venta; problemas del interés de los fondos públicos; ganancia o pérdida en una compra-venta de efectos.

Acciones y obligaciones: dividendo; títulos; cotización; prima.

Monedas

Monedas; clases; valores de la moneda.

Sistemas monetarios.

Ley; talla Pié; permiso.

Valor relativo de las monedas; a igualdad de peso; a igualdad de valor; relación legal entre el oro y la plata; relación comercial; por intrínseca de una moneda.

Sistema monetario español; unión monetaria latina y escandinava; sistema monetario inglés; unidades monetarias de los principales países marítimos.

Comercial de metales finos; cotización gastos; mercados principales; mercado inglés; ley Standard; mercado francés.

Cambio

Cambio real y de banca; letra de cambio; pagaré; libranza; abonaré; carta-orden; cheque.

Cambio de banca; nacional, extranjero, directo; indirecto; gastos.

Cambio nacional; negociación a plazo corto, sin gastos, con gastos; negociación a plazo largo, sin gastos, con gastos; facturas de negociación.

Cambio extranjero, directo, indirecto; cambio directo, sin gastos; cambio de España con la Unión Latina; cambio de España con países de diferente sistema monetario; fluctuaciones del cambio extranjero; cambio medio; negociación a plazo más largo que el de cotización; negociación a plazo más corto que el de cotización; cotización de cambio en París, papel corto, papel largo, cambio recíproco; cambio extranjero, con gastos.

Cambio indirecto; paridad del cambio indirecto; cambio sin gastos; cambio indirecto, con gastos.

Arbitrajes; sobre cambios; principios fundamentales; situar y retirar fondos. especulación, órdenes de banca, variaciones de los cambios; arbitraje sobre metales finos y monedas, compra-venta, especulación, remesa; reemplazo de las letras por oro y plata; paridad práctica; gold-point; silver-point; arbitraje sobre fondos públicos, precio arbitrado, cambio arbitrado.

Cuentas corrientes

Cuentas corrientes; con interés; distintos métodos para llevar estas cuentas; método directo o de Necker, saldos; períodos que comprende el todo directo, preparación, operaciones y cierre; método indirecto o de Lafitte, modo de llevar las cuentas por el método indirecto, preparación, operaciones y cierre; método hamburgués, modo de llevar las cuentas por este método, preparación, operaciones y liquidación.

Seguros y rentas vitalicias

Probabilidad matemática; suma y producto de probabilidades; tablas de

- 1.—D. Miguel de Páramo Cánovas.
- 2.—D. Alfonso de los Santos Lasúrtegui.
- 3.—D. Hermenegildo Altozamo Moraleda.
- 4.—D. Agustín Vigier de Torres.
- 5.—D. Juan de Dios Blanca Carlier.
- 6.—D. Luis Orcasitas Llorente.
- 7.—D. Federico Acosta López.
- 8.—D. Gabriel Quevedo del Corral.
- 9.—D. Juan Ignacio Núñez Iglesias.
- 10.—D. Alfonso Garrote Rojas.

mortalidad de Duvillard y Deparcieux; vida probable; probabilidad de llegar a cierta edad.

Seguros sobre la vida; de muerte; sobre dos vidas; temporal; mixto.

Rentas vitalicias; prima; espera... a matemática; renta inmediata; renta diferida con prima única; renta temporal; renta diferida con prima anual.

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se aclara la Orden Ministerial de 18 de abril último sobre convocatoria para Aspirantes de Marina.

Como aclaración a la Orden ministerial de 18 de abril del corriente año («D. O.» núm. 93), que publicaba convocatoria para cubrir sesenta plazas de Aspirantes de Marina, se hace saber que, según dispone el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, los

opositores serán examinados de Francés.

Madrid, 29 de julio de 1940.

MORENO

ORDEN de 30 de julio de 1940 por la que se nombran Aspirantes al Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores cuya relación empieza con don Manuel de Páramo Cánovas y termina con don Felipe Alfin Delgado.

Se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones al Cuerpo Jurídico de la Armada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 20 de abril del año actual («Diario Oficial» núm 94), nombrándose Aspirantes a los opositores que a continuación se relacionan, los que, en su día, efectuarán el curso prevenido en el artículo 12 de la Orden ministerial antes citada:

- 11.—D. Juan Nepomuceno Domínguez Lassere.
- 12.—D. José Espinós Barberá.
- 13.—D. José Manuel Gutiérrez de la Cámara.
- 14.—D. Manuel Ojea Otero.
- 15.—D. Benedicto García de Mateos Urbita.
- 16.—D. Juan de Goytia Schuk.
- 17.—D. Felipe Alfin Delgado.

Madrid, 30 de julio de 1940.

MORENO

Plaza de gracia

ORDEN de 28 de julio de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don Rafael Paniagua García.

Dada cuenta de instancia elevada por don José María Paniagua y Santos, padre del que fue Falangista de la Bandera de Marruecos, don José María Paniagua García, muerto en acción de guerra el día 25 de febrero de 1937, y en la que solicita plaza de gracia para su hijo don Rafael Paniagua García,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 28 de mayo de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se anuncian varias vacantes de Capellanes en el Ejército del Aire.

Existiendo en el Ejército del Aire las vacantes de Capellanes que se citan a continuación, se anuncian por el presente Concurso para que el personal del Clero castrense de los Ejércitos de Tierra y Mar que desee ocuparlas, pueda solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a la misma copia de las hojas de servicios y hechos o relación jurada y de

cuantos documentos acrediten méritos.

Los Capellanes elegidos serán destinados, en comisión, al Ejército del Aire.

Uno, en la 1.ª Región Aérea.

Uno, en la 2.ª Región Aérea.

Dos, en la 3.ª Región Aérea.

Cuatro, en la 4.ª Región Aérea.

Tres, en la Zona Aérea del Atlántico.

Dos, en la Zona Aérea de Baleares.

Tres, en la Zona Aérea de Marruecos.

Madrid, 26 de julio de 1940.

VIGON

Altas

ORDEN de 28 de julio de 1940 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire el Sargento don Benito Franco Gastón.

Causa alta en el Ejército del Aire, el Sargento de Aviación don Benito Franco Gastón.

Madrid, 28 de julio de 1940.

VIGON

Bajas

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el personal cuya relación empieza por el Teniente Coronel don Pedro Lozano López y termina por el Médico alumno don Vicente Vallina García.

Por los motivos que a continuación se expresan, causa baja en el Ejército del Aire el personal que se relaciona, quedando en las situaciones que se indican:

Teniente Coronel de Infantería don Pedro Lozano López, de la primera Legión de Tropas de Aviación, por haberlo solicitado, queda a disposición del Ejército de Tierra.

Capitán de Infantería, Caballero mutilado por la Patria, don Vicente Arrieta Morán, de la primera Legión de Tropas de Aviación, por haber sido declarado «mutilado potencial» y señalado el haber que debe percibir por la Subpaga de San Sebastián, queda a disposición del Ejército de Tierra.

Teniente de Infantería don Tomás García Lahiguera, de la Bandera de Tropas de Aviación de Baleares, por haberlo solicitado, queda a disposición del Ejército de Tierra.

Alférez de Ingenieros don Jaime Gasulla Escobedo, en comisión en el Regimiento de Automóviles del Aire, por haberlo solicitado, queda a disposición del Ejército de Tierra.

Médico, alumno de la Academia de Sanidad de Aviación, don Vicente Vallina García, por haberlo solicitado, quedando en la situación que corresponda a su reemplazo.

Madrid, 29 de julio de 1940.

VIGON

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se dispone causen baja, por licenciamiento, el Teniente don José Miguel Careaga y don José Rey Ardid.

A petición de los interesados, y por pertenecer a reemplazos, desmovilizados, se concede el licenciamiento a:

Teniente de Complemento del Arma de Aviación don José Miguel Careaga Uringue, Profesor de las Escuelas de Vuelo.

Teniente provisional del Arma de Aviación don José Rey Ardid, Alumno de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 29 de julio de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se dispone pasen destinados a este Ejército del Aire los Maestros de Banda y Cabos de Cornetas y Tambores cuya relación empieza por el Brigada don Manuel Rico Sánchez y termina con el Cabo de Tambores José Meirás Moreira.

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de fecha 27 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185), pasan destinados a este Ejército del Aire los Maestros de Banda y Cabos de Cornetas y Tambores que a continuación se relacionan:

Brigada Maestro de Banda don Manuel Rico Sánchez, de disponible forzoso en Tetuán.

Brigada Maestro de Banda don Brígido Rodríguez Regalado, del Regimiento de Infantería número 9.

Brigada Maestro de Banda don Victoriano Alonso Toribio, del Regimiento de Transmisiones para Aviación (Primera Región Aérea).

Sargento Maestro de Banda don Francisco Sánchez Jiménez, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Sargento Maestro de Banda don Leoncio Jiménez Alguacil, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Sargento Maestro de Banda don

Antonio Ortega Sánchez, del Regimiento de Infantería de Gerona número 18.

Sargento Maestro de Banda don Juan Antonio Fraile Moya, del Regimiento de Transmisiones para Aviación (Primera Región Aérea).

Sargento Maestro de Banda don Joaquín Roque Gutiérrez, de Agregado en la Zona Aérea del Atlántico.

Cabo de Cornetas Pedro Valdepeñas Gutiérrez, de la Maestranza y Parque de Artillería de Tetuán.

Cabo de Cornetas José Bueno Monje, de Agregado en la primera Legión de Tropas de Aviación.

Cabo de Cornetas José Alonso Rodríguez, de la 31 División.

Cabo de Cornetas Juan Macías Cabanas, de la Academia de Artillería.

Cabo de Tambores Gerardo Darrriba Fernández, de la Academia de Artillería.

Cabo de Tambores José Meirás Moreira, del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.

Madrid, 29 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se confirma en el destino de Jefe del Establecimiento de Normalización al Coronel don José Martín Montalvo Gurrea.

Se confirma en el destino de Jefe del Establecimiento de Normalización al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Martín Montalvo Gurrea, ascendido a este empleo por Orden de 4 del actual (B. O. núm. 189).

Madrid, 27 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se destina a los Jefes del Cuerpo Jurídico del Aire, Teniente Coronel don José María Salvador Merino y tres más.

Pasan a servir los destinos que se indican, los Jefes del Cuerpo Jurídico del Aire que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel Auditor don José María Salvador Merino. De alta en el Ejército del Aire, a la Auditoría de Guerra de la Jurisdicción Aérea.

Teniente Coronel Auditor don Pedro Villacañas González (ascen-

dido). De la Asesoría General de este Ministerio, a la misma.

Comandante Auditor don Tomás Caricano Gofii. De Fiscal provisional de la Jurisdicción Aérea, a la Auditoría de Guerra de la misma.

Comandante Auditor don Camilo Julia de Bacardi. De alta en el Ejército del Aire, a la Asesoría General de este Ministerio.

Madrid, 26 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se confirma en su destino a los Jefes que figuran en la relación que empieza por el Coronel don Ricardo Ortega Agulla y termina con el Comandante don José Eugenio de Baviera.

Se confirma en los destinos que vienen desempeñando en el Regimiento de Transmisiones del Ejército del Aire, a los Jefes de Ingenieros que a continuación se relacionan, ascendidos a sus actuales empleos por Orden de 28 de julio último («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 145):
Coronel don Ricardo Ortega Agulla.

Teniente Coronel don Leopoldo Sotillos Rodríguez.

Comandante don Ramón Salazar Marcos.

Comandante don Federico Méndez Villamil.

Comandante don Antonio Barrera Martínez.

Comandante don José Eugenio de Baviera y Borbón.

Madrid, 26 de julio de 1940.

VIGON

Nombramientos

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se nombra Fiscal Jefe de la Jurisdicción Aérea al Teniente Coronel don Fernando Escardo Peinador.

Designo Fiscal Jefe de la Jurisdicción Aérea, al Teniente Coronel Auditor del Aire don Fernando Escardo Peinador.

Madrid, 26 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se nombran alumnos del próximo Curso de Tripulantes a los Oficiales-Pilotos cuya relación empieza por don Alvaro López Pando y termina por don Ricardo Lamuela Barraondo.

Quedan nombrados Alumnos del próximo Curso de Tripulantes, los Oficiales Pilotos que figuran en la presente relación, los cuales, sin causar baja en sus actuales destinos, deberán presentarse en la Escuela de Observadores de Málaga el día 2 de septiembre próximo, a las diez horas:

D. Alvaro López Pando.
D. Alberto Salinas Anseljo.
D. Oswaldo Alonso Fariñas.
D. Pedro Téllez Rivas.
D. Cecilio Imaz Bastida.
D. Carlos Grandal Segade.
D. Florentino Menéndez González.

D. Lamberto Arranz Maestre.
D. Rafael Romero Pastor.
D. José María Torrent Moreno.
D. Fernando Sánchez Arjona.
D. Juan Zárate Martínez.
D. Gonzalo Regueral Paz.
D. Manuel Marañón Rábena.
D. Antonio Soriano Schecopar.
D. José María Fernández Gómez.
D. Manuel Alonso Alonso.

D. Juan Manuel Alonso Allende.
D. Manuel Abreu Pérez.
D. Juan Torrens Galván.
D. Valentin Villanueva Calviño.
D. Luis Gamir Baxeres.
D. José Miguel Muerza Ametrain.

D. Eurico de la Peña Díaz.
D. José Troya Zamudio.
D. Manuel González Urruticoechea.

D. Fabríciano Román Blanco.
D. Francisco Villarroya Huertas.
D. Francisco Gutiérrez Castillo.
D. Joaquín Pirurena Labayen.
D. Tomás Moreno Hermosa.
D. Jesús López Serrano.
D. José Luis de Aresti Aguirre.
D. Ramón Solano Aza.
D. Juan Manuel Santos Suárez.
D. Gerardo Escalante de la Lastra.

D. Victoriano Zapardiel Caro.
D. Miguel Martínez Vara de Rey.
D. Manuel González Martínez.
D. Javier Bermúdez de Castro.
D. Emilio Rodríguez Martínez.
D. Francisco Valiente Zárraga.
D. Severino Salgado Fernández.

D. José Dávila Ponce de León.
D. Pastor Nieto García.
D. José Antonio Juberá Elzaurdi.
D. Jesús Granue Pérez.
D. Leonardo Miguel Jiménez.
D. Luis García San Miguel.
D. Pedro Barrios Martínez.
D. Miguel Yurrita Alberdi.
D. Alvaro Rey Durán.
D. Guillermo Suárez González.
D. Jacobo Romero Requejo.
D. Ramón Mac-Crohon Jaraba.
D. Alberto Rodríguez Castro.
D. Santiago Casajús Rosell.
D. Gonzalo Aguado Carelli.
D. Javier Torres Andueza.
D. Ramón Suárez Mallón.
D. Gonzalo Losada Barroso.
D. Francisco Palanco Pérez Roldán.
D. Juan Garrido García.
D. Rafael Ugarte Ruiz de Colunga.
D. Rafael de la Infiesta Molero.
D. Juan Fiz Rubio.
D. Antonio Martínez Cueto Alvarez.
D. Ricardo Vizoso Rodríguez.
D. Ricardo Lamuela Barraondo.

Madrid, 22 de julio de 1940.

VIGON

Rectificaciones

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se rectifica la relación en la que se declaraban aptos para ascensos a varios Capitanes de la Escala del Aire, cuya relación empieza por don Francisco López Cantero y termina por don Javier Murcia Rubio.

Por error de copia en la Orden de este Ministerio, fecha 19 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 205, por la cual se declaraban aptos para el ascenso a varios Capitanes de la Escala del Aire del Arma de Aviación, se publica debidamente rectificada la relación inserta a continuación de aquella Orden:

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco López Cantero.
D. Luis Bengoechea Bahamonde.
D. Julián del Val Nuñez.
D. Carlos Pombo Somoza.
D. Ignacio Ansaldo Bejarano.

- D. Enrique de la Puente Bahamonde.
 - D. Mario de Ureña Jiménez Coronado.
 - D. Pablo Bazán Buitrago.
 - D. Alvaro Soriano Muñoz.
 - D. Manuel Presa Alonso.
 - D. Mariano de Uriarte Martín.
 - D. Francisco de Pina Alduini.
 - D. Pablo Benavides y Martínez de la Victoria.
 - D. José María Paternina Iturrriagagotia.
 - D. Amaro Gómez de Pablos Duarte.
 - D. Javier Murcia Rubio.
- Madrid, 27 de julio de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de junio de 1940 por la que se declara se practiquen de oficio y gratuitamente determinadas operaciones en los Registros de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: Se han planteado consultas a este Ministerio por los particulares a quienes se incautaron fincas en virtud de la Ley de Reforma agraria de 1932, y causadas «de oficio» las inscripciones y anotaciones a favor del Estado.

Modificada esta Ley por la de 1.º de agosto de 1935, se dispuso la eliminación del Inventario de fincas rústicas y derechos reales que fueron incautados, y que los Registradores practicaran la cancelación de las anotaciones marginales e inscripciones efectuadas de oficio a nombre del Estado.

Estos funcionarios, si bien se han abstenido en su mayoría de exigir y percibir honorarios por estas operaciones, otros, amparados en posibles interpretaciones arancelarias, han percibido derechos.

Se impone dictar una norma de carácter general que, con criterio unificador, resuelva las cuestiones suscitadas y evite nuevas interpretaciones.

Hay que hacer resaltar que la devolución de fincas constituyó un acto reparador, que ponía térmi-

no a la arbitrariedad del Poder público que decretó su incautación.

El nuevo Estado, atento siempre a reparar las injusticias cometidas, confirma esta medida, y por la Ley de 23 de febrero de 1940, se ordena la devolución a sus propietarios de las fincas ocupadas por el Instituto de Reforma Agraria, con arreglo a las Leyes de 1932 y 1935.

Por otra parte, si las inscripciones se realizaron de oficio, es lógico que su cancelación se haga también en idéntica forma, y no sufran nuevos quebrantos económicos los propietarios, hartos perjudicados en sus intereses por las expoliaciones de que fueron objeto.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Las operaciones producidas en los Registros de la Propiedad por consecuencia de las Leyes de 1.º de agosto de 1935 y 23 de febrero de 1940, Decreto de 29 de agosto de 1935 u otras disposiciones análogas, cuyo objeto fuera anular inventarios formados o cancelar inscripciones, notas u otros asientos extendidos a favor del Estado, se entiendan practicadas de oficio y gratuitas, sin que los Registradores de la Propiedad puedan percibir cantidad alguna en concepto de honorarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se resuelve el concurso convocado entre Peritos y Técnicos Industriales ex combatientes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., en la que recoge la del Tribunal nombrado para estudiar los expedientes y proponer la adjudicación de plazas en el Concurso restringido para el

ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, convocado por Decreto de 15 de marzo del corriente año;

Resultando que en dicho Concurso han de cubrirse, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto anterior, el 80 por 100 de las vacantes existentes en el referido Cuerpo, distribuidas en los grupos que en la citada Ley se señala;

Vistas las disposiciones legales y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de 17 de noviembre de 1931;

Considerando que con arreglo al porcentaje antes indicado, deben cubrirse en el presente Concurso 21 plazas, 80 por 100 del número total de las vacantes existentes;

Considerando que en la propuesta elevada se han cumplido las prescripciones legales, tanto las de carácter general como las relativas a la proporcionalidad atribuida a cada grupo, todo conforme al artículo 4.º de la Ley de 25 de agosto, y proponiéndose en la relación final y en cuanto al orden de colocación la puntuación atribuida a cada uno, según apreciación conjunta de sus méritos, uno de los cuales es el de reunir condiciones para poder figurar en más de uno de los grupos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta elevada por V. I., y, en su virtud, nombrar Ayudantes primeros del Cuerpo de Ayudantes Industriales, dependientes de este Departamento, a los señores siguientes:

Número 1, don Eugenio Rodríguez Pérez; número 2, don José Nozal Canduela; número 3, don Ernesto Arrondo Arana; número 4, don Francisco Fernández Díaz; número 5, don José Cansino Jaime; número 6, don Julio Moyano Burguenio; número 7, don José Vaqueiro Agudo; número 8, don Aureo Lorenzo Arquero; número 9, don Silverio Vidosa Lera; número 10, don Román Fraile Hernández; número 11, don Emilio Velilla Ballesteros; número 12, don Domingo Duce Baquero; número 13, don Alberto Acuña Lagos; número 14, don Juan Suardiaz Tuero; número 15, don Fermín Alarcón Briales; número 16, don Miguel Valdivia Garzón; número 17, don Hi-

lario Blanch García; número 18, don Antonio García de la Fuente; número 19, don Luis García de la Veza; número 20, don Juan José Villota y Acha; número 21, don Juan Muñoz Reja Delgado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de julio de 1940 referente a reducción del cursillo intensivo a los alumnos de la Escuela Superior de Pintura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Augusto Segá, Delegado del S. E. U. de Bellas Artes, en representación de los alumnos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, solicitando la reducción del cursillo intensivo establecido por Orden Ministerial de 26 de enero último, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Dirección del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El segundo cursillo que se da en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, terminará el día 31 de julio actual en lugar del 31 de agosto próximo.

Segundo. — Queda modificado, asimismo, el apartado b) del número cuarto de la Orden Ministerial de 26 de enero próximo pasado, en la siguiente forma: «En la primera quincena de septiembre se abrirá nuevamente matrícula libre para aquellos alumnos que quieran examinarse en la segunda quincena de septiembre, teniendo esta matrícula una sola vigencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Sobre revisión de expedientes de depuración del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscritos a este Departamento.

Excmo. Sr.: Visto su oficio de fecha 15 de los corrientes, en que consulta si debe extenderse la actuación del Tribunal que V. E. tan dignamente preside a la revisión de los expedientes de depuración del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que presta servicios en este Departamento, y, caso afirmativo, si al dar carácter definitivo a los acuerdos de depuración recaídos sobre los mismos deberán tenerse en cuenta las normas especiales trazadas por el Decreto-Ley de 12 de abril de 1940 o las de la Ley de 10 de febrero de 1939, que sirvió de base a las diligencias practicadas para la depuración de los mismos; teniendo en cuenta que dichos funcionarios prestan servicio en este Departamento, que el expediente de alguno de ellos fue tratado en revisión por el Tribunal Seleccionador, y la analogía con el caso de los funcionarios de la Dirección General de Marruecos y Colonias y de la extinguida Sección Colonial, que también fueron depurados con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 y cuya revisión fue encomendada a este Tribunal por orden de 20 de mayo último, he resuelto que los expedientes de depuración que en su día se instruyeron al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, afectos a este de Asuntos Exteriores, sean revisados por el Tribunal de su presidencia, sirviendo de normas para su revisión las que haya adoptado para los expedientes de los funcionarios de la Dirección General de Marruecos y Colonias y de la disuelta Sección Colonial

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Subsecretario, Juan Peché.

Sr. Presidente del Tribunal de Revisión de Expedientes de Depuración de Funcionarios de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Aprobando la distribución de los fondos del material de oficina de los Distritos Forestales del trimestre en curso.

Aprobada la distribución del mate-

rial de oficina de los Distritos Forestales del actual trimestre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y sin más aviso que la presente Orden, se libren con la aplicación a la Sección 9.ª, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 5.º, las siguientes cantidades «en firme» y a favor de los Habilitados de dichos Distritos Forestales:

DEPENDENCIA

| Tesorería | Pcsetas |
|-----------------------|---------------|
| Distrito Forestal de: | |
| Albacete | 1.000 |
| Alicante | 750 |
| Almería | 800 |
| Badajoz | 800 |
| Palma | 1.200 |
| Barcelona | 1.000 |
| Bilbao | 2.000 |
| Cáceres | 1.000 |
| Cádiz | 100 |
| Castellón | 750 |
| Ciudad Real | 600 |
| Córdoba | 1.200 |
| Coruña | 800 |
| Cuenca | 100 |
| Gerona | 1.200 |
| Granada | 1.000 |
| Huelva | 100 |
| León | 2.000 |
| Lérida | 600 |
| Logroño | 1.000 |
| Lugo | 1.200 |
| Madrid | 2.000 |
| Málaga | 100 |
| Murcia | 1.000 |
| Orense | 800 |
| Oviedo | 1.400 |
| Palencia | 1.000 |
| Las Palmas | 600 |
| Pontevedra | 1.000 |
| Salamanca | 1.000 |
| Santander | 1.400 |
| Santa Cruz | 600 |
| Sevilla | 100 |
| Tarragona | 1.200 |
| Teruel | 1.000 |
| Toledo | 1.000 |
| Valencia | 1.300 |
| Zamora | 800 |
| Zaragoza | 2.000 |
| Suma | 37.500 |

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Subsecretario Casado.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda, en funciones de Ordenadores.